

## **Bases para la concesión de subvenciones extraordinarias para la reactivación de las actividades comerciales, de servicios y de hostelería de Oiartzun afectadas por la Covid 19**

### **ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad.**

El objeto del presente acuerdo es la aprobación de subvenciones para reactivar las actividades económicas de pequeño comercio, hostelería y establecimiento de servicios situadas en Oiartzun afectadas por la COVID 19.

### **ARTÍCULO 2.- Beneficiarios y condiciones para acceder a las subvenciones.**

Podrán acceder a las subvenciones las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo actividades de comercio al por menor, hostelería o similares, siempre que su actividad haya resultado afectada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo regulador del cierre obligatorio de establecimientos, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Podrán concurrir a la convocatoria las personas físicas o jurídicas pertenecientes a los sectores de actividad que se enumeran a continuación. Esta relación es orientativa y en ningún caso tiene carácter excluyente:

- Establecimientos de venta de productos al por menor
- Establecimientos de venta de ropa, zapatos y textiles al por menor
- Establecimientos de venta de electrodomésticos al por menor
- Establecimientos de venta de libros al por menor
- Establecimientos de venta de relojería y joyería al por menor
- Hoteles, pensiones y similares
- Restaurantes, cafeterías y bares
- Establecimientos de belleza y peluquería
- Centros sanitarios o de bienestar (clínicas dentales, fisioterapia, ópticas, ...)
- Escuelas de conducción, de idiomas, ...
- Establecimientos de venta al por menor que ofrecen atención directa y presencial

Todos estos establecimientos podrán concurrir siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- Ser una microempresa, según la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003. Se entenderán como microempresas aquellas empresas con una plantilla media igual o inferior a 10 trabajadores (a jornada completa) con un volumen de negocio anual o un balance general anual inferior a 2 millones de euros.

- Haber resultado afectado por los cierres obligatorios y/o restricciones impuestas por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En el caso de reducciones de los ingresos, se deberá acreditar una reducción de facturación igual o superior al 50% en el mes de abril respecto a la media facturada en los últimos 6 meses de 2019.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la correspondiente Mutua Profesional y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, es decir, el 14 de marzo de 2020.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas dentro de los epígrafes correspondientes al comercio minorista, hostelería o similares y acreditar su domicilio fiscal en Oiartzun.
- Disponer de un local abierto al público en Oiartzun (núcleo urbano, zonas comerciales o polígonos).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Oiartzun, así como en el reintegro de subvenciones.
- Estar en posesión de las correspondientes licencias municipales o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para su obtención y/o presentado la correspondiente comunicación previa.
- No encontrarse incurso en ninguna de las situaciones de inhabilitación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 3.- Gastos subvencionables.**

#### Se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos provenientes del arrendamiento/hipoteca de locales, siempre que estos no formen parte de la vivienda del solicitante o sean espacios compartidos con otra empresa, cuando no exista relación de parentesco o afinidad de hasta 2º grado con el arrendador del local y cuando el arrendador no sea socio de la persona física solicitante o partícipe de la persona jurídica.
- Gastos de suministros y servicios repetitivos relacionados con el desarrollo de la actividad.
- Gastos de asesoría (fiscal, laboral, contable, jurídica o administrativa).
- Gastos provenientes de la gestión de expedientes de regulación de empleo temporal derivados de la COVID-19 (ERTE) y prestaciones para trabajadores autónomos por cese de actividad (CATA).
- Gastos de remodelación del establecimiento como consecuencia de la COVID-19.
- Adquisición de hardware y software.

- En el caso de establecimientos dedicados a la venta al por menor de ropa, calzado y complementos, compra o suministro de mercancías para la temporada primavera-verano 2020.

Se subvencionará el 100% de los gastos. No se subvencionarán gastos inferiores a 50 euros (exceptuando impuestos).

No se contemplarán de ninguna manera como gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros impuestos indirectos.

Se subvencionarán parcial o totalmente aquellos gastos que se realicen desde el primer día de aplicación del decreto de situación de alarma (14 de marzo de 2020) hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Se considerarán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que respondan claramente a las características de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en estas bases

#### **ARTÍCULO 4.- Gastos no subvencionables.**

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Los generados por administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los generados por servicios que han seguido activos online o a través de la venta a domicilio, si su facturación no se ha visto reducida en un 50% o más en el mes de abril, respecto a la media facturada en los últimos 6 meses de 2019.

#### **ARTÍCULO 5.- Conceptos y criterios de la subvención. Importe.**

La cuantía de la subvención se fijará en función de la documentación presentada por el solicitante.

##### 5.1. Criterios para la concesión de la subvención

<b>Subvención básica</b>	<b>€</b>
Para la totalidad de los solicitantes	1.000

<b>Por número de trabajadores</b>	<b>€</b>
1-3	200
4-6	300
7-10	400

<b>Importe alquiler/hipoteca mensual</b>	<b>€</b>
<600 €	100
601-1000 €	200

>1001 €	300
---------	-----

<b>Gastos ocasionados por medidas de higiene y seguridad</b>	€
0.50 € por cada euro	Hasta 300 €

Cada establecimiento recibirá una subvención máxima de 2.000 €. En el caso de que la subvención justificada sea inferior a la base, la subvención se calculará proporcionalmente.

## 5.2. Presupuesto

El importe total destinado al pago de estas subvenciones asciende a 150.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1 0903.481.430.00.01.2020 del presupuesto del Ayuntamiento de Oiartzun para el año 2020.

El Ayuntamiento de Oiartzun podrá ampliar o reducir el gasto autorizado una vez analizadas todas las solicitudes existentes. Esto no supondrá una nueva convocatoria. No obstante, si la cantidad aprobada no fuera suficiente para atender todas las solicitudes, se repartirá de forma proporcional.

### **ARTÍCULO 6.- Lugar de presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes deberán presentarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica, mediante los formularios que el Ayuntamiento facilitará al efecto.

Para cumplimentar la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud general.
- Aquellos a los que se les haya reducido la facturación en un 50% o más, deberán presentar una declaración jurada al efecto.
- Para acreditar la cantidad de trabajadores se deberá presentar el formulario RNT.
- Identificación: DNI y CIF del solicitante.
- Relación de gastos (en el que conste la cantidad total) y recibos/facturas: de alquiler, inversiones en seguridad, ...

### **ARTÍCULO 7.- Subsanación de errores y presentación de documentación complementaria**

En el caso de que la solicitud o la documentación que la acompaña no reúna datos identificativos, presente algún error u omisión, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos en que pudiera haber incurrido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal (BOG 30/11/2018); se le indicará que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 23 de la citada Ley.

### **ARTÍCULO 8.- Plazos**

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, podrán realizarse en el plazo de 15 días naturales.

### **ARTÍCULO 9.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones objeto de la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, pudieran ser concedidas por entidades públicas o privadas. Para resolver las dudas que puedan surgir sobre la compatibilidad, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018). No obstante, no podrá percibirse como subvención cantidades mayores que pérdidas económicas derivadas de la Covid-19. En ese caso, se aplicará el procedimiento de reintegro recogido en el título IX de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones (BOG 30/11/2018).

### **ARTÍCULO 10.- Procedimiento de concesión.**

El Procedimiento de concesión de las subvenciones será aquel que se especifica en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

La propuesta provisional y el acuerdo definitivo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, [www.oiartzun.eus](http://www.oiartzun.eus).

Pago de las subvenciones: Tras la notificación de la concesión definitiva de la subvención se tramitará el pago correspondiente. Se tendrán en cuenta, asimismo, todos los aspectos especificados en el Título VII. de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

Se abonará el 100% de la subvención una vez notificada la concesión de la misma.

### **ARTÍCULO 11.- Obligaciones de los beneficiarios**

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones (BOG 30/11/2018).
- La empresa deberá mantener su actividad durante al menos 6 meses a partir del día siguiente al de la posibilidad de reanudación de la misma y/o levantamiento de la situación de alarma.
- El solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Oiartzun la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o fundamento que las presentes bases.

### **ARTÍCULO 12.- Justificación de la subvención**

Para justificar las obligaciones del beneficiario el Ayuntamiento de Oiartzun comprobará de oficio que la persona física o administradora beneficiaria se encuentra dada de alta en

el régimen de la Seguridad Social o en la mutualidad profesional correspondiente, a la fecha de presentación de la justificación.

El beneficiario de la subvención pondrá a disposición del Ayuntamiento de Oiartzun, a petición de éste, los libros de facturas o las relaciones de facturas y declaraciones de IVA asociadas a los 6 últimos meses de 2019 y los 6 primeros meses de 2020 para justificar la reducción de facturación.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la devolución o reintegro de la subvención concedida siguiendo el procedimiento regulado en el título IX de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018).

### **ARTÍCULO 13.- Normativa complementaria.**

En cuanto a lo no recogido en la presente convocatoria, se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018) y a las Disposiciones de la Ley 38/2003, reguladora de las subvenciones de las Administraciones Públicas.

**ESKABIDE OROKORRA**

SOLICITUD GENERAL

**ESKAERA AURKEZTEN DUENA / PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD:**

Izen-abizenak / Nombre y apellidos:		NA-IFK / DNI	Sexua / sexo <input type="checkbox"/> E/M <input type="checkbox"/> G/H
Helbidea / Domicilio:		Kode Postala / CP	Herria/Población
Telefonoa	E-posta / e-mail		

**Eskaera egiten dut /**

Actúo:

 Nire izenean / En nombre propio Beste baten izenean / En representación**ORDEZKATUTAKO PERTSONA FISIKO EDO JURIDIKOA (norbere izenean arituz gero EZ BETE):***Persona física o jurídica representada (NO RELLENAR en caso de actuar en nombre propio):*

Izen-abizenak / Nombre y apellidos:		NA-IFK / DNI	Sexua/ sexo <input type="checkbox"/> E/M <input type="checkbox"/> G/H
Helbidea / Domicilio:		Kode Postala / CP	Herria/Población
Telefonoa	E-posta / e-mail		

\*Kasu honetan ahalorde eskriturak erantsi beharko dira edo Udalean interesatuarekin batera aurkeztu ordezkaritza emateko (Apud-Akta)

En este caso deberá aportar escritura de poder o presentarse con el interesado para otorgar la representación (Apud-Akta)

**Jakinarazpena bidaltzeko HELBIDEA (aurkezten duen pertsonaren helbide bera bada EZ BETE):***DIRECCIÓN para enviar la notificación (NO RELLENAR si coincide con la de quien presenta la solicitud):*

Izen-abizenak / Nombre y apellidos:		
Helbidea / Domicilio:	K.P./ C.P.	Herria/ población
Telefonoa	E-mail	

**ESKABIDEAREN DATUAK/ DATOS DE LA SOCILITUD:**

Gertaerak, arrazoiak / Hechos, razones:
Eskaera / Petición:
Erantsitako dokumentazioa / documentación que se adjunta:

Tokia eta eguna / Lugar y fecha	Sinadura / Firma
---------------------------------	------------------

**DATU BABESARI BURUZKO OINARRIZKO INFORMAZIOA**  
**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Arduraduna</b> <i>Responsable</i>	<b>Oiartzungo Udala</b> Helbidea: Done eztebe plaza z/g, 20180 Oiartzun (Gipuzkoa) Tlf. 943 490 142 Posta: oiartzun@oiartzun.org <i>Ayuntamiento de Oiartzun</i> <i>Dirección: Done eztebe plaza z/g, 20180 Oiartzun (Gipuzkoa)</i> <i>Tlf. 943 490 142</i> <i>Correo: oiartzun@oiartzun.org</i>
<b>Helburuak eta zilegitasuna</b> <i>Fines y licitud</i>	<b>Herritarren eskaerei arreta emateko dagokien espedienteak kudeatzea. Toki-araubidearen oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean eta Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legean oinarritutako eskumenak garatzea.</b> <i>Gestión de expedientes relativos a atención de solicitudes de la ciudadanía. Desarrollo de competencias en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</i>
<b>Hartzaileak</b> <i>Destinatarios</i>	<b>Arloan eskumena duten beste Administrazioei jakinarazi ahal izango dira datu pertsonalak.</b> <i>Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.</i>
<b>Eskubideak</b> <i>Derechos</i>	<b>Interesa duen pertsonak eskubidea izango du datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezerezteko, eta datu horien tratamendua mugatzeko edo aurka egiteko, Udaleko helbidera jakinarazpen idatzi bat bidaliaz identitatea egiaztatzen duen agiria sartuz bertan.</b> <i>La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad.</i>
<b>Informazio gehiago</b> <i>Información adicional</i>	<b><a href="http://www.oiartzun.eus/datu-babesa">http://www.oiartzun.eus/datu-babesa</a></b>



## ANEXO II: Declaración jurada

El solicitante declara que:

- No se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de las subvenciones públicas.
- Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Foral.
- Que su facturación ha sufrido una reducción igual o superior al 50% en abril respecto a la media facturada en los últimos 6 meses de 2019.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la asociación:
  - No contraviene el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en cuanto a objetivos, sistema de admisión o ingreso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización y/o estatutos.
  - No se encuentra incurso en prohibición derivada de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
  - No se encuentra sancionada penal ni administrativamente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
  - Cumple los requisitos establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
  - No incurre en discriminación por razón de sexo en el proceso de admisión o funcionamiento.
- Que, además de la presente solicitud de ayuda, no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad, concedidas por otras entidades públicas o privadas.

O

- Que ha recibido o solicitado otras ayudas para la misma finalidad, además de la presente solicitud de ayuda, a las siguientes entidades:

Entidad	Importe	Situación (Pendiente, resuelto pero no cobrado o cobrado)

- Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Oiartzun la realización de cualquier solicitud de subvención para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas.

Y, para que conste, suscribo la presente declaración.

(Fecha y firma)

